

**SOLICITUD DESDE LA ASOCIACIÓN FEDERAL DE PSICOMOTRICISTAS
PARA MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN MATRICULACIONES**

Córdoba, 31 de mayo de 2023

SR.

DIRECTOR

JURISDICCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

MINISTERIO DE SALUD DE CÓRDOBA

ALEJANDRO GAGLIARDI

S _____ / _____ D:

Lic. Matías Leandro SOTOMAYOR, presidente de la ASOCIACIÓN FEDERAL DE PSICOMOTRICISTAS A. C, y **Lic. Romina BARRIENTOS** a cargo de la Secretaría institucional -conforme al Estatuto que nos brinda personería Jurídica; acompañados por el **asesor letrado Ab. Esp. Gerardo Luis NIEVA ALLUE**, se dirigen a ustedes a fines de presentarle la siguiente situación preocupante vinculada al trámite de solicitud de estado de matrícula profesional.

OBJETO: Que la presente tiene por objeto solicitarle se arbitren los medios sobre la información que contiene el **CERTIFICADO O CONSTANCIA DE MATRICULACIÓN** que se expide a petición de los profesionales **PSICOMOTRICISTAS**. Especialmente, más allá de **los datos personales y profesionales**, agregar e incluir en el mismo **el estado de matriculación (habilitado si/no) y registro de antecedentes denuncia al profesional (por si/no)**. En otras palabras, pedimos que se indique allí si el profesional **PSICOMOTRICISTA si/no se encuentra inscripto y habilitado (art. 12 L. 6222), si/no registra ninguna antecedentes de suspensión (art. 13 L. 6222) o cancelación (art. 14 L. 6222) relacionada con el accionar profesional (esto se encuentra enmarcado en la Ley 6222 - art. 9, 10, 11, 12, 13 y 14).**

FUNDAMENTOS: Debemos informar que hemos recibido varios reclamos de colegas de distintos puntos de la provincia a raíz de los inconvenientes que tiene al no obtener un certificado con esta información. Pues la actividad del Prestador profesional **PSICOMOTRICISTA** necesita tal documentación como requisito obligatorio para otra inscripción ante el Registro Nacional de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación y de esta manera habilitarse para realizar las prestaciones con distintas Obras Sociales.

Entendemos que este pedido es viable, ya que es competencia del Área de Matriculaciones del Ministerio de Salud expedir dicho certificado de la matrícula profesional que habilita legalmente tanto en el ámbito público como en el privado para el ejercicio de la profesión o actividad en la Provincia de Córdoba. Que si bien la Ley 6222 hace referencia en la parte general a la matrícula, habilitación, suspensiones, cancelación y sanciones refiere también a entidades deontológicas que actúen con facultades delegadas del Estado. Sin embargo, la Psicomotricidad no se ha legislado aún la creación de un Colegio Profesional que regule y la controle.

Por las razones expuestas, pedimos que Ud., -o a quién corresponda dentro del área- pueda analizar y realizar una directiva para que **se expida un certificado o constancia de matriculación y registro de denuncias profesional o ética** al mismo.

Quedamos atentos y abiertos al diálogo ante esta situación que nos preocupa como colectivo de profesionales.



Lic. ROMINA BARRIENTOS
Secretaria AFEP(A.C.)



Lic. MATIAS SOTOMAYOR
Presidente AFEP (A.C.)



GERARDO LUIS NIEVA ALLUE
ABOGADO - ESP. DER. LABORAL
N.P. Cba. 1-35984
M.P. La Rioja 2528 / M.P. Salta 4291
M. Fed. T° 503 F° 435 (C.F.A. Cba.)